

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326306471**

HERNA FRANCESCA CARDENAS FAUNDEZ

G
**Ventas de artesanías en cuero, madera, lana, bisutería y
sourcenirs**

**AUTORIZA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA,
ARTICULO 29°, D.L. 825/74**

Valdivia, 08/05/2026

RES. EX. N° 77326144598 /

VISTOS: La solicitud de fecha 13/04/2026, presentada por el contribuyente antes individualizado, por la que solicita acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de, VENTA DE ARTESANÍAS EN CUERO, MADERA, LANA, BISUTERÍA Y SOURVENIRS, ubicado en Calle, Reg. , población Valdivia; los antecedentes acompañados por el contribuyente y aquellos en poder del Servicio de impuestos Internos; Res. Ex. N° 2301/86, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de fecha 20.10.1986, Res. Ex. N° 187 del 17.12.2025, publicada en el Diario Oficial el 03 de enero de 2026, que dejó sin efecto las Resoluciones Ex. N° 36 y N° 1.784, ambas de fecha 07 de enero de 1977 y 19 de diciembre de 1977 respectivamente y N° 1.798, de fecha 06 de diciembre de 1979; Decreto Supremo N° 1821 publicado en el Diario Oficial con fecha 10.02.2026; las facultades establecidas en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario, y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO: 1. Que, los artículos 29 al 35 del Título II de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, establecen un régimen de tributación simplificada de Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA) para los pequeños contribuyentes que allí se señalan, quienes pagarán un impuesto sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupo de actividades o contribuyentes.

2. Que, la cuota mensual de IVA débito fiscal aplicable a los contribuyentes del régimen simplificado de dicho tributo fue fijada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.821, publicado en el Diario Oficial del 10 de febrero de 2026.

3. Que, analizados los antecedentes y documentos acompañados a su solicitud, se ha logrado establecer que cumple con los requisitos y exigencias para acceder al Régimen de Tributación Simplificada de IVA para los Pequeños Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Res. Ex. N° 187 del 17.12.2025 del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos;

4. Que, de acuerdo con la escala fijada por Decreto Supremo N° 1.821 publicado en el Diario Oficial con fecha 10.02.2026, se determina que la cuota mensual a aplicar corresponde a la fijada para la Categoría "A" equivalente a 0,03 UTM.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, Incorpórese a HERNA FRANCESCA CARDENAS FAUNDEZ, RUT N° régimen simplificado establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios a contar de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con las condiciones que a continuación se expresan:

1. **ELÍJASE el Débito Fiscal Mensual** de don(ña) HERNA FRANCESCA CARDENAS FAUNDEZ, RUT N° en 0,03 UTM, Categoría "A", que deberá declarar y pagar de acuerdo con lo señalado en la letra B) del resolutivo N° 3, de la Resolución Exenta N° 187 del 17.12.2025 por su actividad de VENTA DE ARTESANÍAS EN CUERO, MADERA, LANA, BISUTERÍA Y SOURVENIRS, en la comuna de VALDIVIA, a contar del mes siguiente de la notificación de la presente resolución.

